



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0018-2019-DGA-UNCP

Huancayo, 01 DE MARZO DE 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 019-2019-UII-UNCP, de fecha 12 de febrero de 2019, mediante el cual la Directora de la Unidad de Imagen Institucional solicita Encargo Interno para realizar gastos en bienes y servicios que demande el desarrollo del Taller de "EMPODERAMIENTO DE LA MUJER CONTEMPORÁNEA" con motivo del "Día Internacional de la Mujer".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, según el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.";

Que, el Día Internacional de la Mujer, antes llamado Día de la Mujer Trabajadora, debido a la decisión de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) de institucionalizarlo en 1975, conmemora la lucha de la mujer por su participación, en pie de igualdad con el hombre, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona, el mismo que se celebra el día 8 de marzo.

Que, según lo establecido en el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, "La UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica y financiera; así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes";

Que, según inciso c) del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 126-2017-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración, dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP prevé los tipos de operación y tipos de documentos para la fase devengado, y que en su versión 17.10.01 establece que para el Tipo de Operación A – Encargo Interno, la fase devengado debe estar sustentado mediante Resolución Administrativa;

Que, la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería", aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en su Artículo 40° "Encargos" a personal de la institución, inciso 40.1, establece que "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación";

Que, en el inciso 40.2 de la mencionada norma indica que "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada."; seguido, en el inciso 40.3, se estipula que "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario";





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0018-2019-DGA-UNCP -2

Que, el Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 5°, numeral 5.1, inciso a), estipula que las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción configura un supuesto excluido del ámbito de su aplicación sujeto a supervisión;

Que, con Oficio N° 245-2019-UPRES-UNCP, de fecha 19 de febrero de 2019, la Unidad de Presupuesto en el numeral 2° señala que se autorice mediante memorándum a la Área de Ejecución Presupuestal el registro de la Certificación de Crédito Presupuestario por un monto total de S/. 2,270.00 Soles, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, meta 0017, específicas de gasto 2.3.2.7.11.6, 2.3.1.99.1.4, 2.3.2.7.11.5, 2.3.1.1.1.1 y 2.3.2.7.10.2;

Que, mediante Resolución N° 3397-CU-2018 de fecha 30 de enero de 2018, se designa al C.P.C. Jesús Alfonso Valle Cangalaya como Director General de Administración de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

RESUELVE:

1° **APROBAR** el **ENCARGO INTERNO** por el importe de S/. 2,270.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES) a favor de la **MG. REYNA ISABEL LAREDO CARDENAS**, Directora de la Unidad de Imagen Institucional, para realizar gastos en bienes y servicios que demande el desarrollo del Taller "EMPODERAMIENTO DE LA MUJER CONTEMPORÁNEA" con motivo del "Día Internacional de la Mujer", labor que se debe cumplir hasta el día 08 de marzo de 2019, con cargo a:

UNIDAD EJECUTORA : 000095
PROGRAMA PRESUPUESTAL : 9001
PRODUCTO : 3999999
ACTIVIDAD : 5000002
FUNCION : 22
DIVISION FUNCIONAL : 006
GRUPO FUNCIONAL : 0007
FINALIDAD : 0000662
META : 0017
CENTRO DE COSTOS : DIRECCION DE LA UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO – RUBRO: 2-09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECIFICAS DE GASTO :

META	FTE.FTO - RUBRO	DEPENDENCIA	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO S/.
0017	RDR	UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL- OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS	2.3.2.7.11.6	260.00
			2.3.2.7.11.6	10.00
			2.3.1.99.1.4	1,100.00
			2.3.2.7.11.5	330.00
			2.3.1.1.1.1	15.00
			2.3.2.7.10.2	300.00
			2.3.1.1.1.1	255.00
			TOTAL S/.	2,270.00

2° **DISPONER** a la responsable del Encargo Interno dar cumplimiento a lo establecido por el sistema de detracciones, según corresponda, que especifica que la detracción es el descuento que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT; y siempre que el importe de la operación sea mayor a S/. 700.00 soles, por lo que está sujeto a la detracción del 10% la venta interna de bienes y la prestación de servicios, según lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias, que indica la relación de bienes y servicios afectos y que se encuentran detallados en el Anexo N.° 1, 2 y 3 de la mencionada Resolución.

De configurarse lo anteriormente expuesto, la responsable del Encargo Interno estará a cargo de efectivizar la detracción y depósito respectivo, para lo cual deberá solicitar el número de cuenta de detracción del Banco de la Nación al proveedor. Asimismo, el voucher de depósito formará parte de la rendición; a fin de evitar multas por el incumplimiento de las obligaciones señaladas de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"


"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0016-2019-DGA-UNCP -3

- 3° **LA RESPONSABLE DEL ENCARGO INTERNO** deberá rendir cuenta dentro de los tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo, con comprobantes de pago de curso legal considerados en el Artículo 2° del Reglamento de Comprobantes de Pago (Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT), emitidos a nombre de la Universidad Nacional del Centro del Perú con RUC N° 20145561095 y dirección Av. Mariscal Ramón Castilla N° 3909 - 4089 - El Tambo - Huancayo.
- 4° **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración Financiera a través de la Área de Ejecución Presupuestal, efectuar las fases de compromiso, devengado y rendido del gasto de tipo de operación "A" y a la Unidad de Tesorería efectuar el giro correspondiente.
- 5° **DISPONER** a la Oficina General de Gestión de Sistemas de Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad (www.uncp.edu.pe), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.
- 6° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




CPC. JESUS ALFONSO VALLE CANGALAYA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Rectorado / Vicerrectorado Académico / Vicerrectorado de Investigación / Dirección de la Unidad de Imagen Institucional / Unidad de Imagen Institucional / Oficina de Administración Financiera / Área de Ejecución Presupuestal / Unidad de Presupuesto / Unidad de Tesorería / Oficina de Información y Comunicación - Portal WEB / Interesada (1) / Archivo